

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IES CUEVA SANTA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2020.**

Reunidos en Segorbe, a 24 de agosto de 2020.

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Climent García, Alcaldesa de Segorbe, en representación del Excmo. Ayuntamiento, con CIF nº P1210400F, con domicilio en la plaza Agua Limpia, nº 2, C. P. 12400 Segorbe (Castellón)

Y de otra parte:

D. Mario Montal Martín, en su calidad de Director del I.E.S. "Cueva Santa" y domicilio a los efectos de notificaciones en Segorbe, Avda. España, 80, C. P. 12400.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Segorbe tiene entre sus fines la cooperación en la prestación de servicios educativos y en la realización de actividades o servicios complementarios a los académicos.

**SEGUNDO.** Que el IES Cueva Santa es el único centro docente público en el municipio que imparte enseñanzas de educación secundaria.

**TERCERO.** Que el I.E.S. "Cueva Santa" tiene, entre sus objetivos, la organización de actividades extraescolares con el fin de reforzar el aprendizaje en aula.

**CUARTO.** Que tanto el Ayuntamiento como el I.E.S. "Cueva Santa" tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de actividades educativas.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Que el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio, a través del cual se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención al I.E.S. Cueva Santa para la realización de actividades extraescolares durante el año 2020.

**SEGUNDA.** Que el I.E.S. "Cueva Santa" se compromete a:

— Organizar actividades extraescolares durante el año 2020, así como a cuidar de su adecuado desarrollo, de conformidad con el proyecto de actividades del centro:

- Desplazamiento del alumnado del Plan de Apoyo Compartido a una empresa avícola.

- Desplazamiento al centro educación especial San Cristòfol.
- Actividades carnaval.
- Taller de doblaje en valenciano.

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia, y específicamente en lo relativo a la celebración de las mencionadas actividades.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

— Presentar, hasta el 11 de diciembre de 2020 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

Durante el desarrollo de estas actividades el IES Cueva Santa será el responsable de ejecutar los trabajos correspondientes a la organización, coordinación y celebración de las mismas.

El IES Cueva Santa es, con carácter general, el organizador y único responsable de los actos que se lleven a cabo y reconoce expresamente que no tiene ningún tipo de relación de dependencia con el Ayuntamiento, el cual no dirige la actividad a realizar, no la confía, ni la presta indirectamente. Por ello, no se puede imputar, ni directa, ni subsidiariamente, ninguna responsabilidad al Ayuntamiento por los daños que, por acción u omisión, se pudieran ocasionar a personas o bienes, así como por los daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a los ejecutantes.

El IES Cueva Santa atenderá a las leyes y disposiciones gubernativas y laborales vigentes que le correspondan, y se compromete a satisfacer todos los derechos, impuestos y gravámenes que se deriven de la realización de la actividad.

— La justificación se realizará presentando la siguiente documentación:

1. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas que contendrá certificado del Secretario de la entidad en el que se detalle la relación clasificada de gastos e ingresos, con identificación del acreedor, documento y concepto, su importe, fecha de emisión así como del pago. Igualmente se certificará la totalidad de las ayudas recibidas, en su caso, procedentes de cualquier Administración o ente

público o privado que financien la actividad objeto de la subvención.

2. Facturas originales justificativas de los gastos, por importe igual o superior a la cantidad concedida, las cuales, una vez compulsadas y estampilladas como que han sido utilizadas para justificar la subvención del Ayuntamiento, serán devueltas al beneficiario.
3. Memoria descriptiva de las actividades subvencionadas.

Cuando no se pudiera justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del período de justificación, se deberá adjuntar a la certificación de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de 10 días a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Ayuntamiento.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación de la subvención en el plazo establecido o de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERA.** Que el Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.200,00.-€ al I.E.S. "Cueva Santa", con cargo a la partida 14.3261.48902 del Presupuesto Municipal para el año 2020, en concepto de subvención a los costes derivados de la realización de la actividad anteriormente relacionada. El gasto subvencionable se fija en 1.200 €.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la realización de las actividades objeto de la subvención. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 26.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

La concesión de esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad. El importe de las subvenciones, en su caso en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

**CUARTA.** Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las diferentes aportaciones al proyecto. Además:

-La cartelería y demás material informativo o promocional deberá llevar

en lugar visible el escudo del Ayuntamiento de Segorbe, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.

- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales, ...) así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación del Ayuntamiento de Segorbe.

**QUINTA.** Se establece la obligación, por parte del I.E.S. "Cueva Santa", de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

**SEXTA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón con fecha 21-01-16.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL I.E.S. "CUEVA SANTA"

POR EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE